

conozco mas que dos trabajos doctrinales que se reflejan á organización judicial y á procedimientos. La teoría del Sr. Pérez Pujol, seguida después por el ilustre Presidente que fué de la Audiencia de Barcelona, D. José Catalá, encaminada á establecer en nuestros Tribunales de Justicia el sistema formulario romano. ¡Gran sistema de procedimientos, que demuestra el espíritu práctico y el genio jurídico de aquel pueblo!

Todos vosotros lo conocéis. El litigante en Roma que se proponía entablar un pleito, debía acudir ante todo al Pretor á pedirle la fórmula del Derecho. El Pretor definía el Derecho, le decía al actor: Si pruebas estos y estos hechos, el demandado vendrá obligado á pagarte tal cantidad, á entregarte tal finca, lo que fuese objeto de la demanda, y cuando ya había hecho el Pretor esta definición de Derecho, entonces se pasaba el litigio á un tribunal, que fallaba sobre el hecho. De manera que el sistema formulario romano se funda en la distinción del hecho y del derecho. A mí me parece muy lógico que los jueces de hecho dictasen el fallo ajustándose á la fórmula jurídica dada por el Pretor.

¿Encajaría bien este sistema dentro de nuestra organización? A mí me parece que no. Tiene la ventaja inmensa el sistema formulario de evitar algunos pleitos que ya no se seguirían, una vez que el Pretor hubiera dado su fórmula jurídica desfavorable al demandante. Pero esto tiene un inconveniente, cual es la complicación que traería la duplicidad de litigio. Criticamos las complicaciones del procedimiento actual, y no hemos de ser injustos al no criticar este defecto en el sistema formulario. Aun reconociendo que esa teoría parte de un principio que á mí me parece muy aceptable, la división